

Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; la Carta S/N, de fecha 07 de marzo de 2023 del Fundador y Presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro, Voluntarios.pe; el Informe N° 109-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 09 de mayo de 2023 de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza; el Memorandum N° 348-2023-GDS/MDSJL, de fecha 23 de mayo de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 153-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 02 de junio de 2023 de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 173-2023-GP/MDSJL, de fecha 02 de junio de 2023 de la Gerencia de Planificación; el Informe Legal N° 171-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 08 de junio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1945-2023-MDSJL/GM, de fecha 09 de junio de 2023 de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 008-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 19 de junio de 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la asociación VOLUNTARIOS.PE, es una persona jurídica de derecho privado dedicada a generar programas de ayuda humanitaria y de empoderamiento en poblaciones en vulnerabilidad a través de iniciativas solidarias y altruistas de voluntariado en colaboración con el sector público y privado para lograr un impacto positivo y cada vez mayor en las comunidades en desarrollo, mediante acciones, programas, proyectos, actividades en educación, salud, medio ambiente, tele comunicación, informática, cultura, recreación, deporte, actividades sociales, entre otros;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a

la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, el presente proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Voluntarios.pe, tiene como objeto establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre las partes, para incorporar de manera solidaria y altruista a voluntarios profesionales y estudiantes universitarios, de institutos, de Centros de Educación Técnico Productiva - CETROs y otros, a la experiencia de desarrollar en el distrito de San Juan de Lurigancho, acciones de programas, proyectos y actividades en materia de educación, salud, medio ambiente, tele comunicación, informática, cultura, recreación, deporte, actividades sociales, entre otros.;

Que, estando al objeto del Convenio de Colaboración Institucional y las obligaciones de los partes establecidos en la Cláusula Cuarta, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los Informes Técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la Celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Voluntarios.pe, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Celebración del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Voluntarios.pe”, que forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

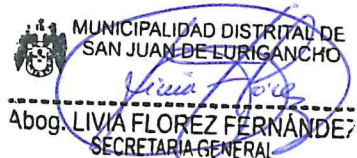
Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDSJL

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, y archívese.



NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario : SUBGERENCIA DESARROLLO COOPERACION NACIONAL
E INTERNACIONAL

Ref. : ACUERDO DE CONCEJO No. 043-2023-MDSJL. AGUERDA
**APROBAR la celebración del "Convenio de Colaboración
Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San
Juan de Lurigancho y Voluntarios pe."**

Fecha : San Juan de Lurigancho, 14 de julio de 2023.

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. Livia FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaria General

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. Titular: Doc. de Identidad: Fecha y hora: Firma: Hora: Firma: II. Persona distinta al Titular: Doc. de Identidad: Relación con el titular: Fecha y hora: Firma:	Motivos: 1. 2. 3. Fecha y hora:	Courier:

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

PROVEIDO N° 0631 -2023-SGDICNI-GP/MDSJL

FECHA: 14/07/2023

PARA: OSCAR

ATENCION:



NORMAL



URGENTE



MUY URGENTE

OBSERVACIONES



ARCHIVO



PREPARAR RESPUESTA



ATENCION Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN

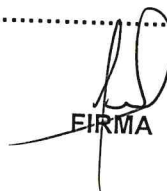


CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL



OTROS

REF.


FIRMA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Juan de Lurigancho, 29 de setiembre del 2023.

OFICIO N° 045 - 2023 - GP /MDSJL

Sr. Galo Zapata Peñaloza

Presidente

ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS.PE

Av. Coronel Pedro Portillo NRO. 364 DPTO. 502 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO

galo@voluntarios.pe

(+51) 954 009 871

Presente. -

Asunto: Remito **02 ejemplares** originales del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y VOLUNTARIOS.PE", debidamente visados por las unidades orgánicas involucradas, y suscrito por parte de nuestro Sr. Alcalde, para la suscripción por parte de ustedes, el cual fue aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N°043-2023-MDSJL, el 12 de julio del 2023.**

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo, asimismo manifestarle lo siguiente:

Que, mediante el presente remitimos a su Institución copia simple del **Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDSJL, del 12 de julio del 2023**, que aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y VOLUNTARIOS.PE**, así como **02 ejemplares originales del citado Convenio**, debidamente visado y suscrito por los funcionarios y el Alcalde del distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que deberá ser suscrito y visado por la contraparte (**VOLUNTARIOS.PE**) y devuelto en un ejemplar original a nuestra Municipalidad, para realizar los trámites pertinentes para su entrada en vigencia.

Sin otro particular, me despido agradeciendo la atención al presente.

Atentamente,


Dr. Adm. JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF
GERENTE DE PLANIFICACIÓN

JLVB / ARC
OJSF



GALO ZAPATA PEÑALOZA
46837024

09:20 AM 03 octubre 2023

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 – Urb. Zárate / Central Telefónica: 458 0509 – Fax: 376 2666

www.munisjl.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y VOLUNTARIOS.PE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para incorporar de manera solidaria y altruista a voluntarios profesionales, estudiantes universitarios, de institutos, de CETPROs y otros; que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con R.U.C. N° 20131378034, con domicilio en Jr. Los Amautas N° 180 Urb. Zárate - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Jesús Maldonado Amao, con DNI N° 40745792 a quien en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD; y de la otra parte **VOLUNTARIOS.PE** con RUC N° 20610483691 con domicilio en Av. Coronel Portillo 364, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Presidente, el señor Galo Zapata Peñaloza, identificado con DNI N° 46837024 a quien en adelante se le denominará VOLUNTARIOS.PE, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N°27972
- ✓ Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de
sus docentes.
- ✓ Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, Reglamento de la ley de Institutos y Escuelas de
educación superior y de la carrera pública de docentes.
- ✓ Resolución Directoral N°0401-2010-ED, Lineamientos para las prácticas Pre-Profesionales
en Institutos que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico en la Educación Superior
Tecnológica.
- ✓ Decreto Legislativo N°882, Ley de la Promoción y la Inversión en la Educación.
- ✓ Ley N°27783, Ley Base de la Descentralización.
- ✓ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades
Formativas de Servicio en el Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, de conformidad a la Constitución Política del Perú, y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es el órgano promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derechos público y económica y administrativa en los asuntos de su

competencia es una institución de servicios a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida del distrito de San Juan de Lurigancho, a través de la promoción laboral y empresarial con vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito.

- **VOLUNTARIOS.PE**, es una persona jurídica de derecho privado dedicada a generar programas de ayuda humanitaria y de empoderamiento en poblaciones en vulnerabilidad a través de iniciativas solidarias y altruistas de voluntariado en colaboración con el sector público y privado para lograr un impacto positivo y cada vez mayor en las comunidades en desarrollo, mediante acciones, programas, proyectos, actividades en educación, salud, medio ambiente, tele comunicación, informática, cultura, recreación, deporte, actividades sociales, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

- La presente propuesta tiene por objeto, establecer un convenio de colaboración interinstitucional para definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD y VOLUNTARIOS.PE**, para incorporar de manera solidaria y altruista a voluntarios profesionales y estudiantes universitarios, de institutos, de CETPROs y otros, a la experiencia de desarrollar en el distrito de San Juan de Lurigancho, acciones de programas, proyectos y actividades en materia de educación, salud, medio ambiente, tele comunicación, informática, cultura, recreación, deporte, actividades sociales, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Incorporar de manera solidaria y altruista a voluntarios profesionales y estudiantes universitarios, de institutos, de CETPROs y otros, a la experiencia de desarrollar acciones de programas, proyectos y actividades en materia de educación, salud, medio ambiente, tele comunicación, informática, cultura, recreación, deporte, actividades sociales, entre otros.
- b) Crear las condiciones de aceptar el servicio que ofrece el voluntario ya que éste es en apoyo a los vecinos del distrito.
- c) Brindar la información a los voluntarios sobre la misión, objetivos y actividades que desarrolla la MUNICIPALIDAD.

Por su parte, **VOLUNTARIOS.PE** se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Solicitar a la MUNICIPALIDAD la incorporación solidaria y altruista de voluntarios profesionales y estudiantes universitarios, de institutos, de CETPROs y otros, a la experiencia de desarrollar acciones de programas, proyectos y actividades en beneficio de los vecinos de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.



- b) Monitorear la incorporación y desarrollo solidario y altruista de los voluntarios profesionales y estudiantes universitarios, de institutos, de CETPROs y otros, a la experiencia de desarrollar acciones de programas, proyectos y actividades de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.
- c) Acreditar y reconocer el tiempo brindado durante la realización del servicio voluntario.
- d) Informar a los voluntarios que la institución no se responsabilizará de cualquier lesión o accidente que el voluntario sufriese durante el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de sus instalaciones.
- e) Verificar que el voluntario está enterado que la MUNICIPALIDAD no se responsabilizará de ningún problema personal, de salud u otro tipo que se presente durante su estancia en sus instalaciones por su servicio voluntario.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DEL VOLUNTARIADO

- De ser egresado, bachiller y/o titulado, debe contar con su documento que lo reconozca como tal.
- De ser estudiante(es) con un promedio ponderado semestral de 15.00.
- Carnet estudiantil vigente.
- Copia de DNI Legalizado.
- 02 fotos tamaño carnet.
- Constancia de Buena Conducta otorgada por el instituto
- Carta de aceptación de realizar el Voluntariado en VOLUNTARIOS:PE

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio **no irrogará gastos adicionales** a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente convenio estará a cargo de:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza.
- b) Por **LA CONTRAPARTE**: El presidente de Voluntarios.pe, Sr. Galo Zapata Peñaloza.

LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento a la otra parte por cualquier medio escrito, indicando el nombre (en caso se hay consignado, aunque no es lo más recomendable) y cargo del nuevo coordinador, a fin que surta sus efectos legales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de acuerdos con otras entidades públicas o privadas sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Se firma el presente Convenio por un plazo de un (01) año, a partir de la suscripción del presente documento, renovable por comunicación expresa de las partes firmantes, con treinta (30) días de anticipación, antes de finalizar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

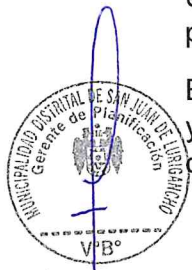
En un plazo no menor de 30 días calendario, podrá resolverse el presente Convenio, en caso de incumplimiento de algunas de las partes, por fuerza mayor o hecho.

El acuerdo de resolución adoptado por las partes deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, previa aprobación de ambas partes, siguiendo los procedimientos administrativos correspondientes.

El presente Convenio se firma por duplicado, (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho a los 3 días del mes de OCTUBRE del 2023.



Jesús Maldonado Amao

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Sr. Galo Zapata Peñaloza

Presidente

ASOCIACIÓN
VOLUNTARIOS.PE